

Montevideo, 31 de agosto de 2023

Unidad Previsional

Setiembre 2023

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de setiembre de 2023.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/9/2023	1,49186
2/9/2023	1,49264
3/9/2023	1,49343
4/9/2023	1,49421
5/9/2023	1,49500
6/9/2023	1,49579
7/9/2023	1,49658
8/9/2023	1,49736
9/9/2023	1,49815
10/9/2023	1,49894
11/9/2023	1,49973
12/9/2023	1,50052
13/9/2023	1,50131
14/9/2023	1,50210
15/9/2023	1,50289
16/9/2023	1,50368
17/9/2023	1,50447
18/9/2023	1,50527
19/9/2023	1,50606
20/9/2023	1,50685
21/9/2023	1,50765
22/9/2023	1,50844
23/9/2023	1,50923
24/9/2023	1,51003
25/9/2023	1,51082
26/9/2023	1,51162
27/9/2023	1,51242
28/9/2023	1,51321
29/9/2023	1,51401
30/9/2023	1,51481

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)